

Distrito Escolar Unificado de Alhambra
Notificación Anual sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del comité asesor escolar y distrital, oficiales de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas.

El *Distrito Escolar Unificado de Alhambra* es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Los programas y actividades sujetos al UCP:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y crianza.
- Programas de educación para adultos.
- Programas de Educación después de la escuela y seguridad.
- Carrera técnica agrícola.
- Carreras técnicas y educación técnica y programas de capacitación técnica y de carrera técnica.
- Programas de cuidado y desarrollo infantil.
- Educación compensatoria.
- Programas consolidados de ayuda categórica.
- Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9 al 12 son asignados a dichos cursos por más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas.
- Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluidos en aquellos programas o actividades financiados directamente o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, con base en las características reales o percibidas de una persona en cuanto a la raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, condición de paternidad, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55 o con base en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de la corte juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Todos los Estudiantes tienen Éxito.
- Plan local de control y rendición de cuentas.
- Educación para migrantes.
- Minutos de instrucción de educación física.
- Cuotas de los estudiantes.
- Adaptaciones razonables para una estudiante lactante.
- Centros y programas ocupacionales regionales.
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos.
- Planes de seguridad escolar.
- Consejos de sitio escolar según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos.
- Programas de preescolar estatal.
- Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de

queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.

- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

Una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, debe presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento debe presentarse a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.

No se requerirá que un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas pague una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Una queja sobre las cuotas de los estudiantes o el plan local de control y rendición de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.

Las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del distrito y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los siguientes sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.

Para los programas dentro del alcance del UCP como se especifica en la política de la Junta adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación del distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito, incluida una copia de la denuncia original y la decisión del distrito, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario de haber recibido la decisión del distrito.

Los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde.

El distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de acogida, los estudiantes sin hogar, los ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores ahora inscritos en el distrito, los hijos de familias militares, los estudiantes migrantes y los estudiantes inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados y el proceso de queja.

Oficial de cumplimiento:

Superintendente asistente, Servicios de apoyo estudiantil
1515 West Mission Road, Alhambra, CA 91803
626-943-3410

El Oficial de Cumplimiento tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se le asignan para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Alhambra.

Una copia de la política UPC del *Distrito Escolar Unificado de Alhambra* y de los procedimientos de queja estarán disponibles sin cargo.

Revisado 7/2022